

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17478 Decreto n.º 156/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L. para el mantenimiento del sistema tarifario simplificado en el transporte público urbano del municipio de Lorca durante 2012.

La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio como órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de transporte, tiene entre sus líneas de actuación no sólo las funciones de ordenación del transporte terrestre cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, sino también desarrollar, ejecutar y colaborar en aquellos programas dirigidos al fomento, promoción y mejora de los servicios públicos de transporte de viajeros.

El Gobierno Regional, a través de la Entidad Pública del Transporte, ha venido impulsando desde los últimos años el proyecto de Simplificación Tarifaria en los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera. Este proyecto, que supone la simplificación de la compleja oferta actual de tarifas existentes en toda la Región de Murcia, que asciende a más de 700 tarifas distintas, a únicamente 3, el Billete ordinario(urbano/metropolitano), Bono Mis Viajes y Unibono (General/Estudiante), más los títulos correspondientes a los bonos sociales que los diferentes Ayuntamientos apliquen en virtud de políticas sociales dentro del territorio de su municipio, consta de diferentes fases. La primera de ellas se corresponde con la implantación que se llevó a cabo en octubre de 2008 del Unibono universitario en el municipio de Murcia, procediendo en diciembre de 2010 a la segunda fase correspondiente a la implantación del sistema tarifario simplificado en todo el municipio de Murcia. La tercera fase suponía la aplicación de este nuevo sistema tarifario en el municipio de Lorca, para, a continuación extenderlo a Cartagena y, posteriormente, al área metropolitana del municipio de Murcia, finalizando con su aplicación en toda la Región de Murcia.

De este modo, una vez que durante el pasado ejercicio se procedió a la implantación de la simplificación tarifaria en el municipio de Lorca, resulta necesario proceder al mantenimiento económico durante el presente ejercicio de dicho sistema tarifario simplificado, en aras de mantener así la importante política de mejora del servicio de transporte público que se presta al ciudadano y de favorecer una movilidad más sostenible, más segura y limpia, respetuosa con el medio ambiente y con la que se consiga un mayor ahorro energético y una disminución de la congestión viaria, haciendo menos gravoso a las economías familiares este gasto que, en la mayoría de las ocasiones, resulta necesario e inevitable.

Por lo expuesto, se considera necesario colaborar financieramente en este proyecto cuya finalidad última es contribuir directamente al fomento y mejora general del servicio de transporte público en autobús del municipio de Lorca.

Así, el objetivo que se persigue con la concesión de esta subvención es continuar con la necesaria financiación a la empresa concesionaria para compensar así la pérdida de ingresos que para ésta supone la implantación del Sistema Tarifario Simplificado en los servicios de transporte regular urbano de viajeros por carretera del municipio de Lorca.

Considerando el marco descrito y valorando el interés público, económico y social de la actuación propuesta, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de transporte, le confiere el artículo 10.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que, a su vez, señala que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23 de la Ley 7/2005, igualmente señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, contemplando, así mismo, una serie de extremos que ha de recoger el referido Decreto.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y, por ende, a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, en cuanto entidad adscrita a aquélla y como órgano administrativo de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias que, en materia de servicios regulares de transporte de viajeros interurbanos y urbanos, correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los municipios que se hayan integrado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2006, de 8 de Mayo, de creación de la Entidad Pública del Transporte.

Por ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de Noviembre de 2012, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto de la subvención**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la empresa "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L.", para la realización de actuaciones encaminadas al fomento, promoción y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en el municipio de Lorca.

Las actuaciones propuestas se concretan en el mantenimiento de la aplicación durante el 2012 del Sistema Tarifario Simplificado y, con ello del UNIBONO (un título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual, válido para todas las líneas urbanas del municipio de Lorca, por importe de 20/30 € según se trate de estudiantes de enseñanzas regladas o de la ciudadanía en general) y BONO MIS VIAJES (un título transferible, para 10 viajes con derecho a transbordo gratuito en el plazo de 1 hora, de carácter anual y válido para todas las líneas urbanas del municipio de Lorca), siendo la finalidad de la concesión de esta subvención la financiación de esta actuación.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión directa. Razones que dificultan la convocatoria pública.

La subvención regulada en este Decreto se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las razones que dificultan la convocatoria pública para la concesión de la subvención se justifican, por una parte, por la especificidad del transporte, dado que, la tercera fase en la que actualmente se encuentra el proyecto de simplificación tarifaria, supone la extensión y mantenimiento del nuevo sistema tarifario simplificado en el municipio de Lorca y, concretamente, a las líneas urbanas de este municipio, en las que se concentra el mayor número de desplazamientos dentro del mismo, que pertenecen a la concesión de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, siendo concesionaria de la misma la mercantil "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L." que, a su vez, es la única empresa concesionaria de transporte urbano en dicho municipio. Y de otro, por la confluencia del interés público, social y económico, puesto que las actuaciones a desarrollar se concretan en la mejora continua de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, iniciada ya en 2011 en la ciudad de Lorca, a través de soluciones atractivas al usuario como el mantenimiento en la aplicación del Unibono.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Presidente de la Entidad Pública del Transporte, en ejercicio del cargo de, para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 16/2011, de 25 de junio de 2011 (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011).

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio de Colaboración, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rigen las subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la empresa "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L."

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. La empresa "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L." quedará, en todo caso, sujeta al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones y, en concreto, a las siguientes:

a) Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención en los términos establecidos en el respectivo Convenio, esto es:

- Aplicación durante el 2012, en el transporte urbano de Lorca, del Sistema Tarifario Simplificado basado en el Unibono y en el Bono Mis Viajes.

b) Justificar ante la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

d) Comunicar a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Comunicar a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el presente Decreto y en los plazos que se establezcan en el respectivo Convenio.

2. "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L." quedará obligada, además, al cumplimiento de los compromisos que adquiriera en el Convenio que suscriba con la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Crédito presupuestario

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto administrativo de gastos: operaciones corrientes: transferencias corrientes, del Plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación de la Entidad Pública del Transporte aprobado para el ejercicio 2012.

El importe máximo de la subvención será de TRECE MIL EUROS (13.000,00 euros).

Artículo 6.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención a la mercantil "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L." se llevará a cabo tras la firma del Convenio que suscriba con la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia y a través del cual se instrumente la concesión de la misma, haciéndose efectivo mediante pagos parciales mensuales durante la vigencia del convenio, que tendrán el carácter de pagos anticipados a cuenta del resultado de la liquidación final, previa justificación de la realización de la actividad a subvencionar; todo ello sin perjuicio de que tras la firma del Convenio se procederá al abono de la cantidad que corresponda compensar por la realización de la actividad subvencionada durante el período comprendido desde el 1 de enero de 2012 hasta el último día del mes natural en que se firme aquél, previa presentación de la justificación correspondiente a dicho período.

Artículo 7.- Justificación de la subvención.

La empresa "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L." estará obligada a justificar ante la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el correspondiente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, que se ajustará en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Certificación de los datos relativos a las ventas, recargas y cancelaciones mensuales de los títulos de transporte vigentes en el Sistema Tarifario Simplificado.

b) Listados emitidos por el sistema de monética de la empresa con indicación de las ventas, recargas y cancelaciones mensuales de los títulos de transporte vigentes en el Sistema Tarifario Simplificado efectuadas en cada línea.

c) Cuadro resumen de los datos por línea relativos a las ventas, recargas y cancelaciones mensuales de los títulos de transporte vigentes en el Sistema Tarifario Simplificado.

d) Cualquier otra información relacionada con los servicios objeto del convenio que se firme al efecto y que pudiese ser requerida tanto por la Entidad Pública del Transporte como por el Ayuntamiento de Lorca, a los efectos de justificar, con carácter previo al pago, la realización efectiva de las actuaciones que se van a subvencionar.

Artículo 8.- Responsabilidades y Régimen sancionador.

La empresa "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L." queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro de las subvenciones

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen de incompatibilidades.

La subvención que se concede en virtud de este Decreto se otorga de conformidad a lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea regulada en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE de 28 de diciembre de 2006), así como en la comunicación de la Comisión sobre el marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DOUE C16/01 de 22 de enero de 2009).

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada por este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma".

Murcia, a 30 de noviembre de 2012.—El Presidente, P.D., Decreto 28/11, de 28 de junio (BORM n.º 154, de 7 de julio de 2011, Supl. n.º 4), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.